

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

10259 *CONVENIO relativo a humedales de importancia internacional, especialmente como hábitat de aves acuáticas, hecho en Ramsar el 2 de febrero de 1971. Designación de nuevos humedales por parte de España.*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 del Convenio relativo a humedales de importancia internacional, especialmente como hábitat de aves acuáticas, hecho en Ramsar el 2 de febrero de 1971, España ha designado los humedales siguientes para su incorporación en la lista de humedales de importancia internacional establecida en virtud de dicho Convenio:

1. Laguna de Medina (Cádiz).
2. Laguna Salada (Cádiz).
3. Laguna de Zoñar (Córdoba).
4. Laguna Amarga (Córdoba).
5. Laguna del Rincón (Córdoba).
6. Marismas del Odiel (Huelva).
7. Salinas del Cabo de Gata (Almería).
8. S'Albufera de Mallorca (Mallorca).
9. Laguna de la Vega o del Pueblo (Ciudad Real).
10. Lagunas de Villafáfila (Zamora).
11. Complejo Intermareal o Grove-Umia. La Lanzada, Punta Carreirón y Lagoa Bodeira (Pontevedra).
12. Rías de Ortigueira y Ladrado (La Coruña).
13. La Albufera.

14. El Hondo (Alicante).
15. Salinas de la Mata y Torrevieja (Alicante).
16. Salinas de Santa Pola (Alicante).
17. Prat de Cabanes y Torreblanca (Castellón).

Lo que se hace público para conocimiento general.
Madrid, 19 de abril de 1990.-El Secretario general técnico, Javier Jiménez-Ugarte Hernández.

CONVENIO RELATIVO A HUMEDALES DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL, ESPECIALMENTE COMO HABITAT DE AVES ACUATICAS

(Ramsar, 1971)

INDICE

1. Lagunas de Cádiz (Medina y Salada).
2. Lagunas del Sur de Córdoba (Zoñar, Rincón, Amarga).
3. Marismas del Odiel.
4. Salinas del Cabo de Gata.
5. S'Albufera de Mallorca.
6. Laguna de la Vega o del Pueblo.
7. Lagunas de Villafáfila.
8. Complejo Intermareal Umia-Grove, La Lanzada, Punta Carreirón y Lagoa Bodeira.
9. Rías de Ortigueira y Ladrado.
10. L'Albufera de Valencia.
11. Pantano de el Hondo.
12. Salinas de la Mata-Torrevieja.
13. Salinas de Santa Pola.
14. Prat de Cabanes-Torreblanca.



LAGUNAS DE CÁDIZ

Laguna de Medina

Municipio: Jerez de la Frontera.

Provincia: Cádiz.

Comunidad Autónoma: Andalucía.

Superficie: 121,33 hectáreas (más 254 hectáreas de zona de protección).

Figura de protección: Reserva integral (Ley 2/1987, de 2 de abril, del Parlamento de Andalucía).

Límites: La reserva integral comprende la finca, propiedad del Estado, registrada con el nombre Laguna de Medina, y cuyos límites son: Norte, finca los Cejos del Inglés; este, rancho de San Antonio; sur, cañada de Medina o Lobo Pardo, y oeste, Casa Colorada.

LAGUNA DE MEDINA

*Laguna Salada*

Municipio: El Puerto de Santa María.

Provincia: Cádiz.

Comunidad Autónoma: Andalucía.

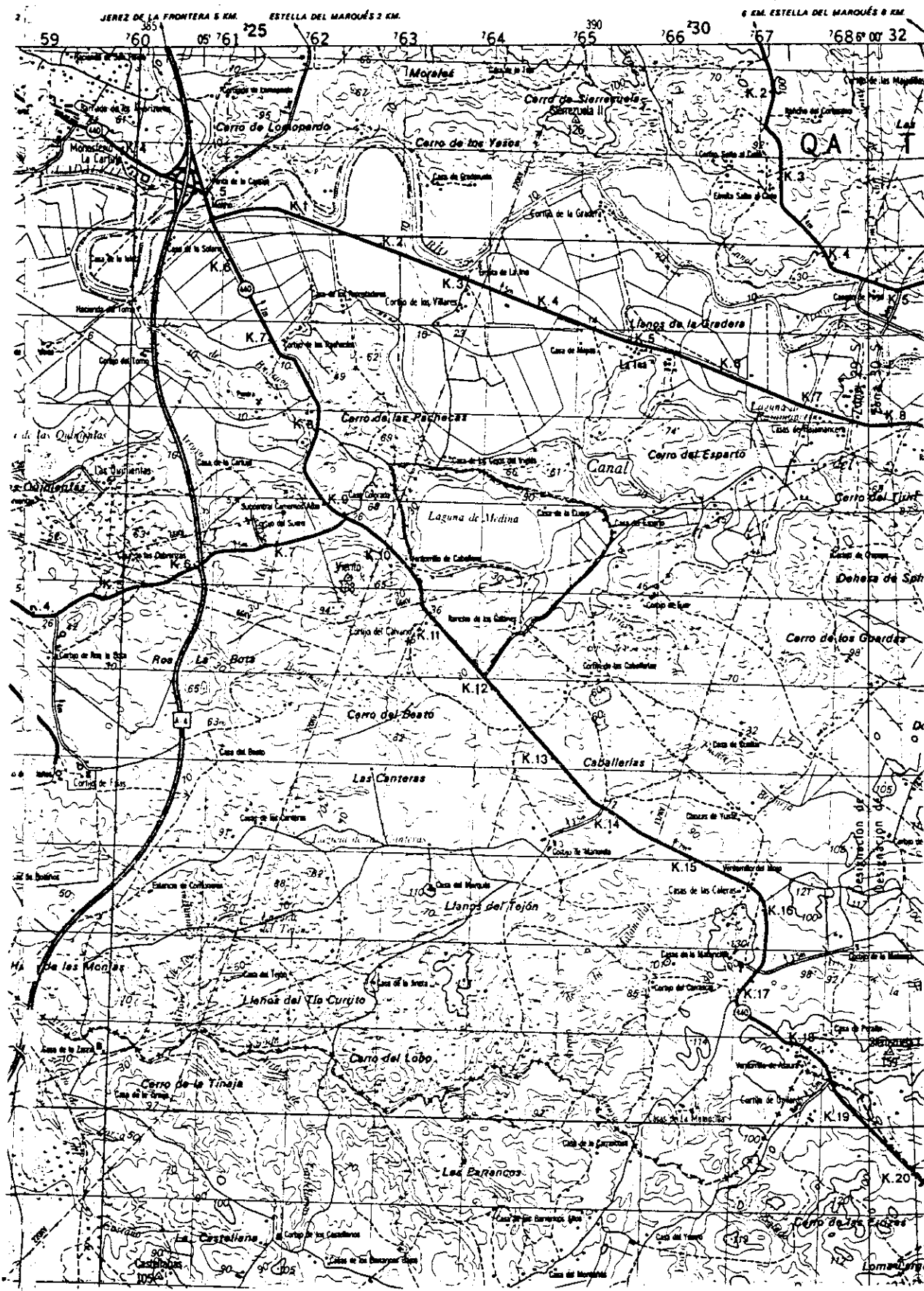
Superficie: 36,88 hectáreas.

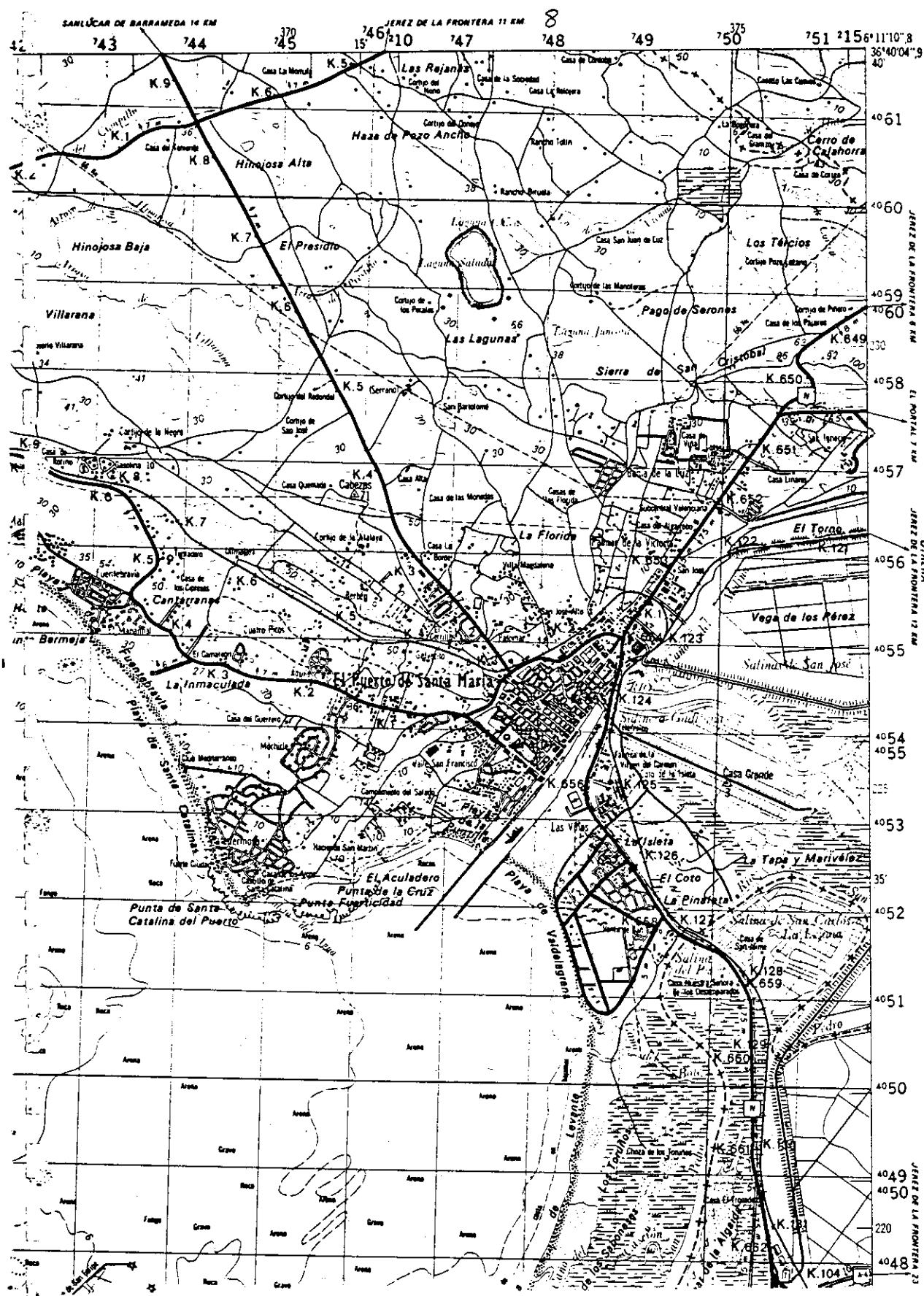
Figura de protección: Reserva integral (Ley 2/1987, de 2 de abril, del Parlamento de Andalucía).

Límites: Comprende la parcela número 10 del Registro Catastral de El Puerto de Santa María, así como una franja de amortiguación perimetral y continua de una anchura de 35 metros. Está limitada: Al norte, por la finca Rancho de la Viruela; al este, por el camino de Roma; al sur, por el canal de desagüe y la carretera del Casino, y al oeste, por el mismo canal y carretera.

LAGUNA SALADA







LAGUNAS DEL SUR DE CÓRDOBA

Laguna de Zoñar

Municipio: Aguilar de la Frontera.

Provincia: Córdoba.

Comunidad Autónoma: Andalucía.

Superficie: 66 hectáreas (más 304 hectáreas de zona de protección).

Figura de protección: Reserva integral (Ley de 19 de octubre de 1984, del Parlamento de Andalucía).

Limites: La reserva integral de la laguna de Zoñar está constituida por el polígono número 53, parcelas números 161 m, 118 y 181 l, inscrita en el Registro Catastral de Aguilar de la Frontera (Córdoba), así como por una banda perimetral de 50 metros de anchura.

La zona de protección de la reserva integral de la laguna de Zoñar, con una superficie de 304 hectáreas, afecta al término municipal de Aguilar de la Frontera y consta de una banda perimetral alrededor de la misma de una anchura de 500 metros.

LAGUNAS DE ZOÑAR Y DE RINCÓN

*Laguna Amarga*

Municipio: Lucena.

Provincia: Córdoba.

Comunidad Autónoma: Andalucía.

Superficie: 13 hectáreas (más 250 hectáreas de zona de protección).

Figura de protección: Reserva integral (Ley de 19 de octubre de 1984, del Parlamento de Andalucía).

Limites: La reserva integral de la laguna Amarga comprende la finca actualmente inscrita en el Catastro y que corresponde al polígono número 79, parcela número 9, del término municipal de Lucena (Córdoba), así como una zona perimetral exterior continua de una anchura de 50 metros.

La zona de protección de la reserva integral, con una superficie de 250 hectáreas, afecta al término municipal de Lucena y está formada por una banda perimetral continua alrededor de la misma de una anchura de 750 metros.

LAGUNA AMARGA

*Laguna del Rincón*

Municipio: Aguilar de la Frontera.

Provincia: Córdoba.

Comunidad Autónoma: Andalucía.

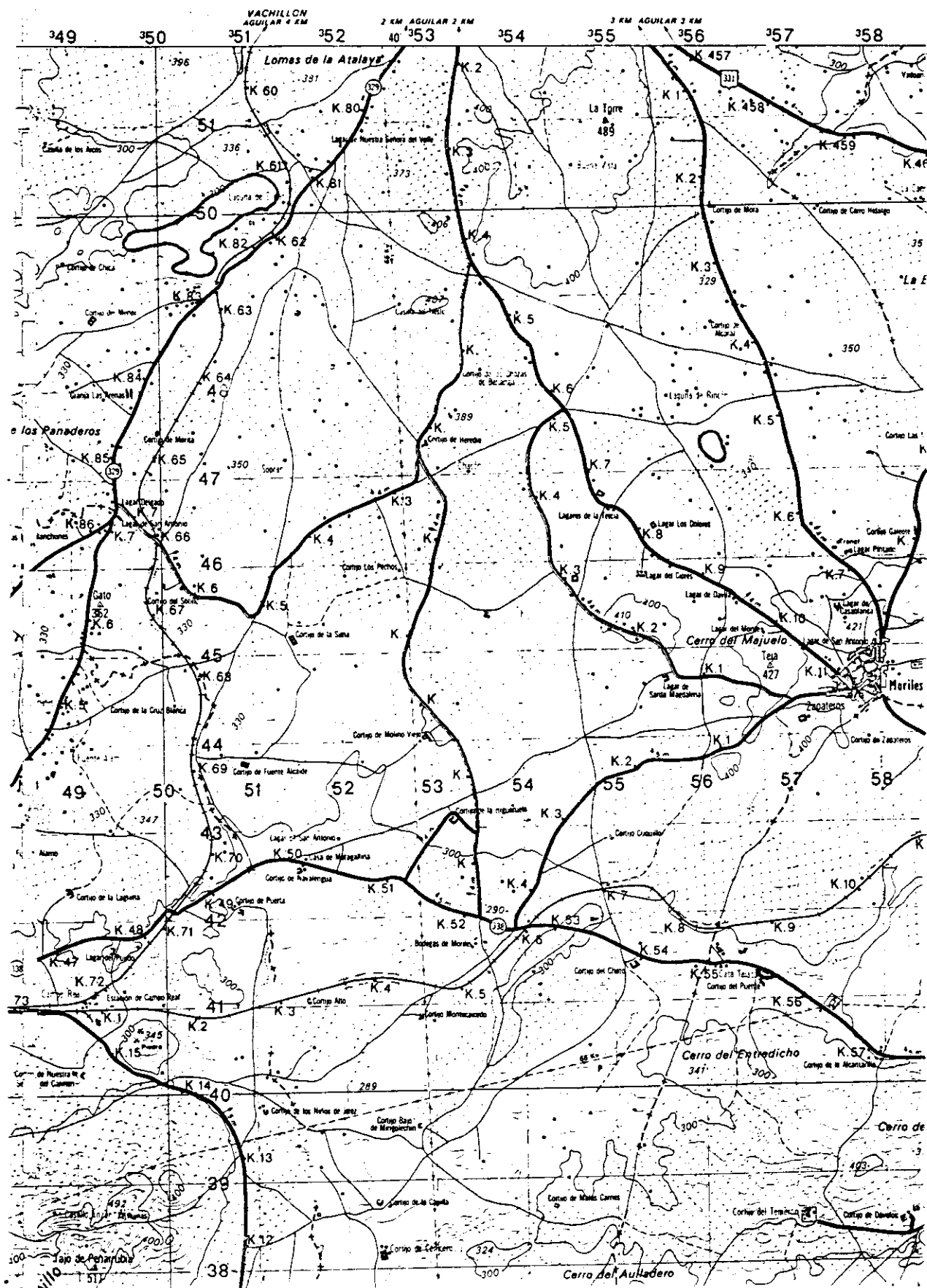
Superficie: 7,4 hectáreas (más 130,3 hectáreas de zona de protección).

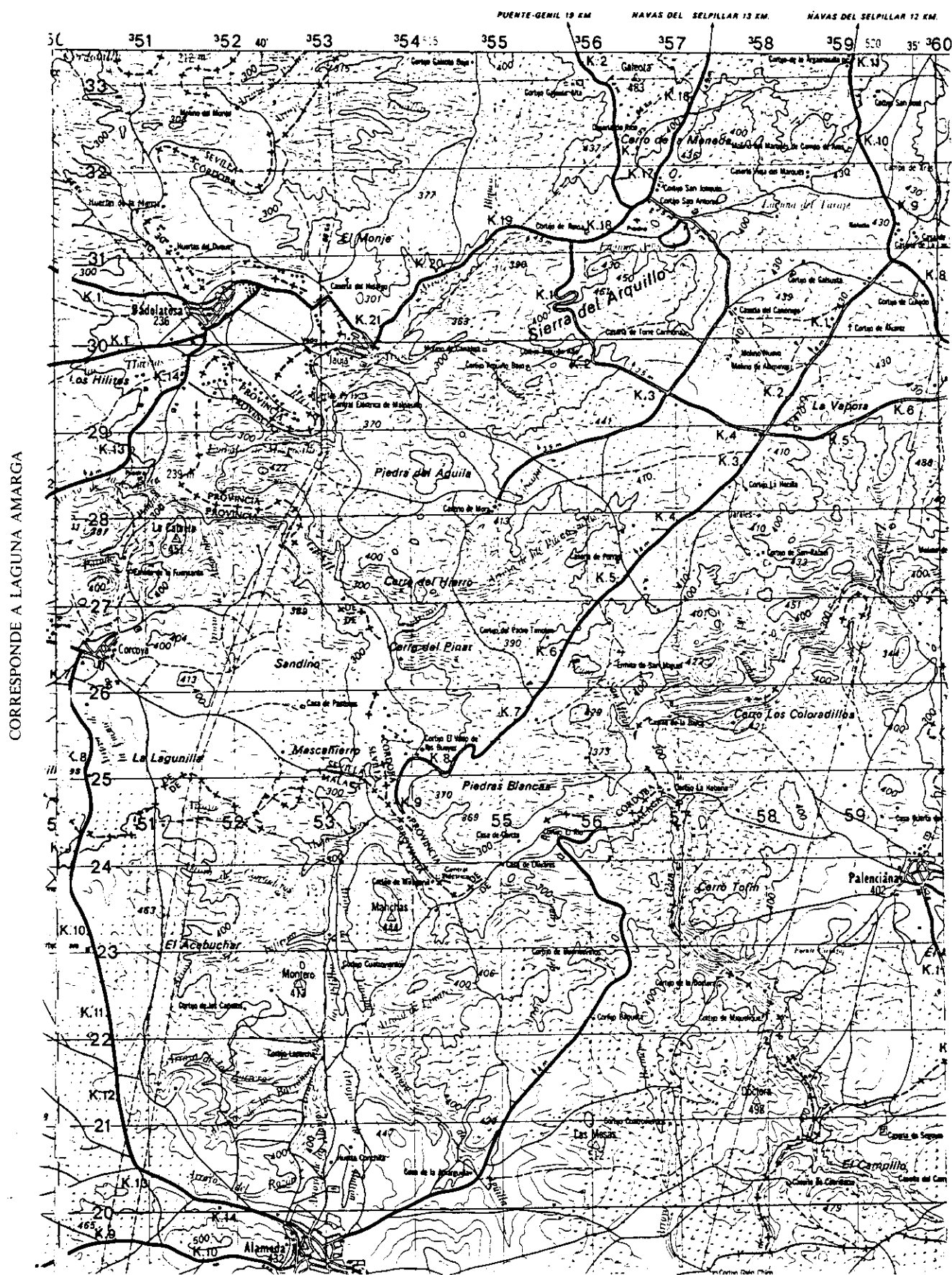
Figura de protección: Reserva integral (Ley de 19 de octubre de 1984, del Parlamento de Andalucía).

Limites: La reserva integral de la laguna del Rincón comprende la finca inscrita en el Catastro como polígono número 109, del término municipal de Aguilar de la Frontera (Córdoba), así como una zona perimetral exterior continua de una anchura de 50 metros.

La zona de protección, con una superficie de 130,3 hectáreas, afecta al término municipal de Aguilar de la Frontera y está formada por una banda perimetral continua, que rodea a la reserva integral, de una anchura de 500 metros.

CORRESPONDE A LAGUNAS DE ZONAR Y DE RINCON





MARISMAS DE ODIEL

Municipios: Huelva, Gibraleón, Aljaraque y Punta Umbria.

Provincia: Huelva.

Comunidad Autónoma: Andalucía.

Superficie: 7.185 hectáreas.

Figura de protección: Paraje natural de interés nacional (Ley 12/1984, de 19 de octubre, del Parlamento Andaluz).

Límites: El paraje nacional de interés nacional de las Marismas del Odiel viene determinado por los siguientes límites:

Norte: Margen derecha del río Odiel, desde la confluencia con el Caño del Fraile, hacia el este, continuando por la margen derecha del Caño Peguerilla.

Este: Bordea Torroñuelo, Incluyéndolo en el paraje natural, y sigue por la margen derecha del precitado Caño hasta la confluencia con el Caño del Fraile; continúa por la margen derecha de la ría del Odiel hasta su final en el faro del espigón del puerto de Huelva.

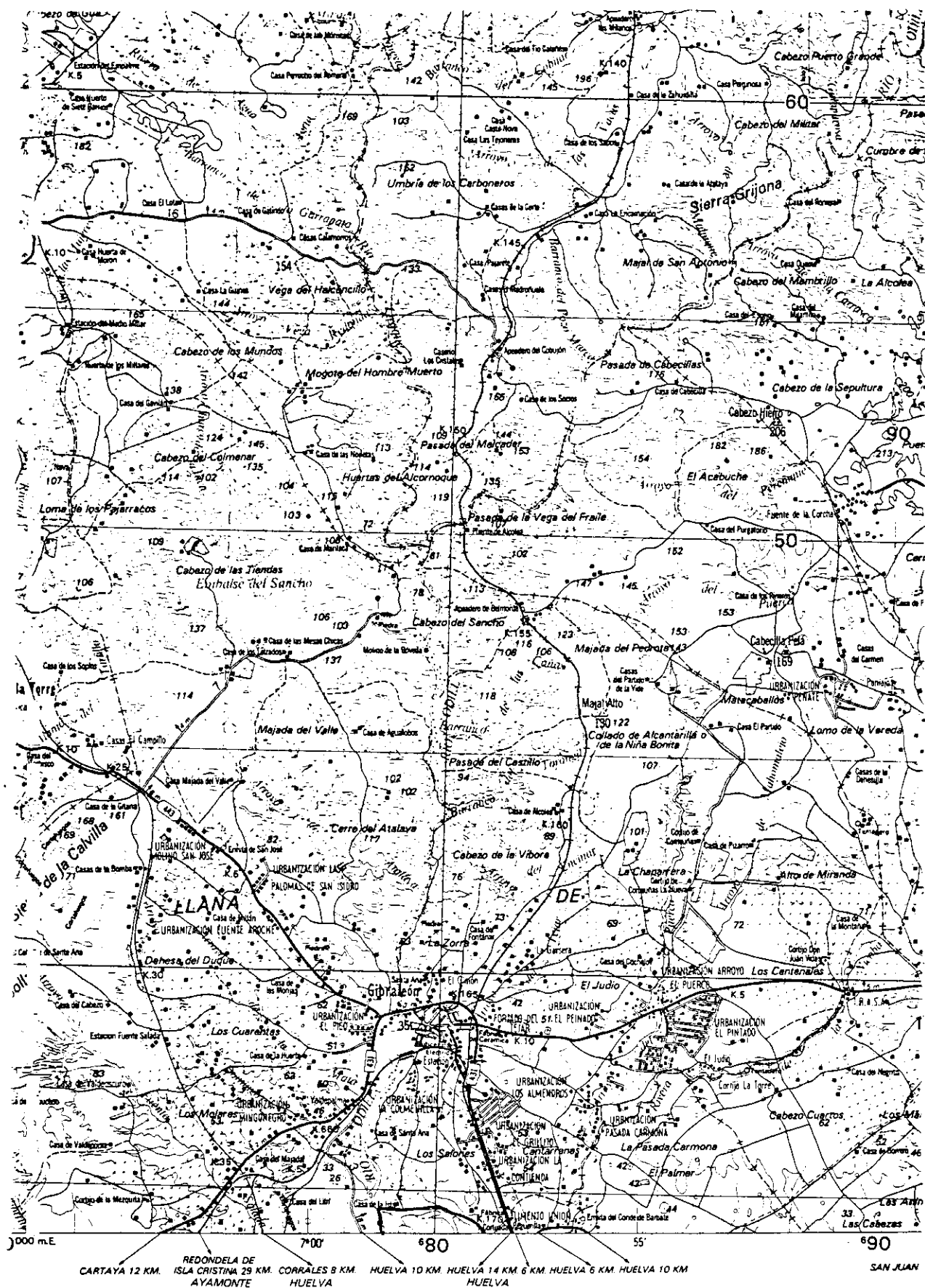
Sur: El océano Atlántico, por la línea de bajamar, siguiendo en dirección norte por la margen derecha de la vía de Punta Umbria, hasta la confluencia con el canal de las Madres, siguiendo por la margen derecha de éste en la línea inundable de las mareas hasta alcanzar la nueva carretera de Punta Umbria a Aljaraque, a 50 metros antes de la misma.

Oeste: Siguiendo la carretera de Aljaraque, a 50 metros al este de la misma, hasta el estero de Colmenar, siguiente por la margen izquierda de dicho estero hasta la confluencia con el río Aljaraque. Sigue la línea del ferrocarril desde el cruce con el mismo río hasta el cruce con el término municipal de Gibraleón: Desde este punto continúa por el Caño del Fraile, para seguir hasta su confluencia con el río Odiel.

MARISMAS DEL ODIEL







SALINAS DEL CABO DE GATA

Municipios: Almería y Níjar.

Provincia: Almería.

Comunidad Autónoma: Andalucía.

Superficie: 300 hectáreas.

Figura de protección: Parque natural (Decreto 314/1987, de 23 de diciembre, de declaración del Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar. Junta de Andalucía).

Límites: La masa de agua que integran las salinas y la franja perimetral delimitada en el mapa adjunto.

SALINAS DEL CABO DE GATA



S'ALBUFERA DE MALLORCA

Municipios: Muro y Sa Pobla.

Provincia: Palma de Mallorca.

Isla: Mallorca.

Comunidad Autónoma: Baleares.

Superficie: 1.700 hectáreas.

Figura de protección: Parque natural (Decreto 4/1988, de 28 de enero, por el que se declara a S'Albufera de Alcudia Parque Natural).

Límites:

Límite noroeste: Desde la desembocadura del Gran Canal hacia el sur, siguiendo la línea de costa 75 metros; una perpendicular a ella hasta la carretera Alcudia-Artá, carretera que se sigue hasta el límite del Monte de UP número 7, «Comuna de San Martí», la totalidad del cual queda incluida en el parque, con la excepción del sector ocupado por las

«Casetas des Capellans», delimitado por el camino que atraviesa al monte a la altura del kilómetro 24.200 de la carretera citada.

Límite sureste: Desde este punto kilométrico continúa hacia el suroeste por la linde meridional de las salinas, siguiendo los límites de la parcela ocupada por el camping «Platja Brava» hasta el monte de UP número 7 y la carretera citada anteriormente. Desde ese punto, el límite del parque continúa por la linde del sector oriental del monte citado, incluyéndolo hasta el «Prat de S'Ardiaca», y siguiendo la línea de la antigua conducción de agua de riego del margen suroeste de la zona húmeda, en dirección sureste-noroeste. Cuando dicha acequia, en los terrenos de Ca N'Eixut, gira hacia el oeste, el límite consiste en una prolongación de 100 metros hacia el noroeste del trazado de la acequia, girando después hacia el oeste y siguiendo la paralela a la acequia hasta su confluencia en el Camí de Ses Puntes y desde aquí, en línea recta, hasta la confluencia de la citada acequia con el Canal de Riego, cuyo trazado se sigue hasta la «Siquia des Polls», la totalidad de la cual, desde su origen en el «Font de Son Sant Joan», queda incluida en el parque.

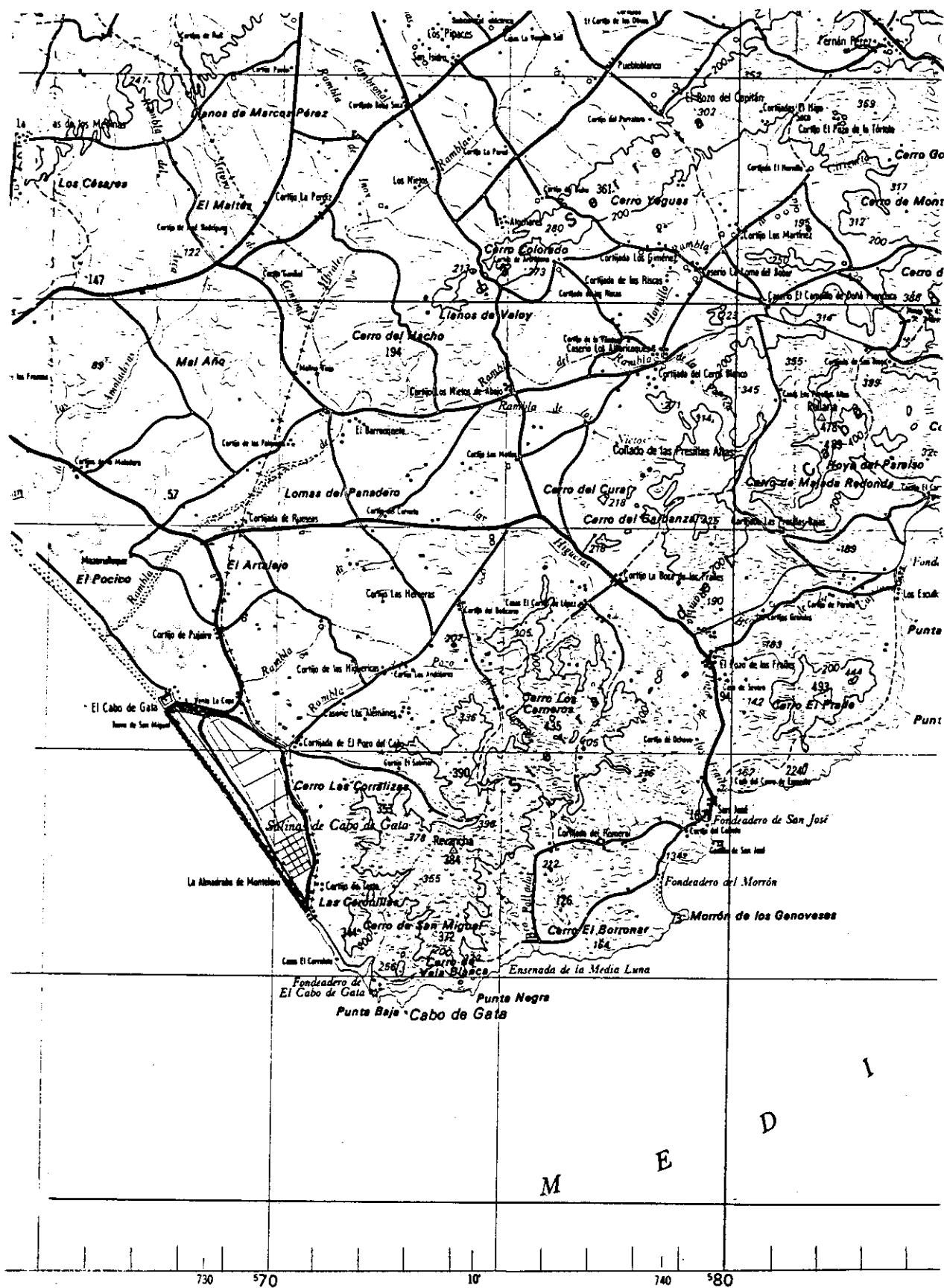
Límite oeste: El límite occidental del parque queda definido por la «Siquia des Polls» hasta el Puente de Son Carbonell y los límites de las propiedades de la Comunidad Autónoma, ICONA y GESA (incluidas en el parque), hasta la carretera del Murterar.

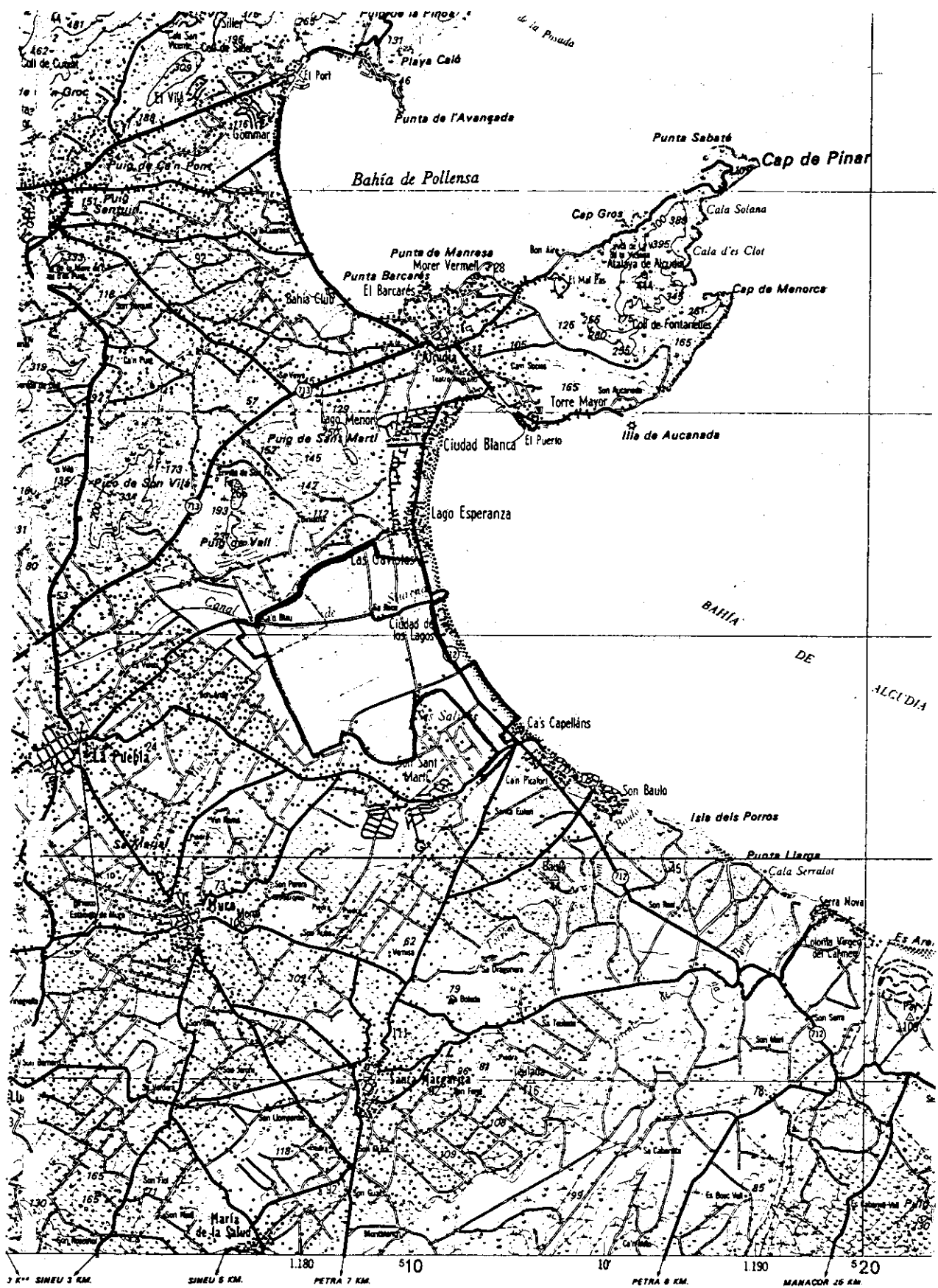
Límite norte: La carretera del Murterar forma el límite septentrional del parque hasta el límite del Centro de Interés Turístico Nacional de las Gaviotas.

Límite este: Este límite se seguirá hasta el borde oriental del «Canal del Mamo» o de las Palmeras, hasta el Puente de los Ingleses, continuando por el margen izquierdo del Gran Canal hasta su desembocadura.

S'ALBUFERA DE MALLORCA







LAGUNA DE LA VEGA

Municipio: Pedro Muñoz.
Provincia: Ciudad Real.
Comunidad Autónoma: Castilla-La Mancha.
Superficie: 34 hectáreas.
Figura de protección: Refugio de Caza (Decreto 65/1988, de 17 de mayo, de la Consejería de Agricultura de Castilla-La Mancha).
Límites:
Norte: Terrenos de Manuel Ugena y otros.
Este: Terrenos de Alejandro Montoya y otros, camino de la Piedra Blanca.
Sur: Terrenos de Benjamín Rodríguez y otros, camino a Mata del Cuervo y terrenos de la propiedad de Alejandro Montoya.
Oeste: Terrenos del Ayuntamiento.

LAGUNA DEL PUEBLO



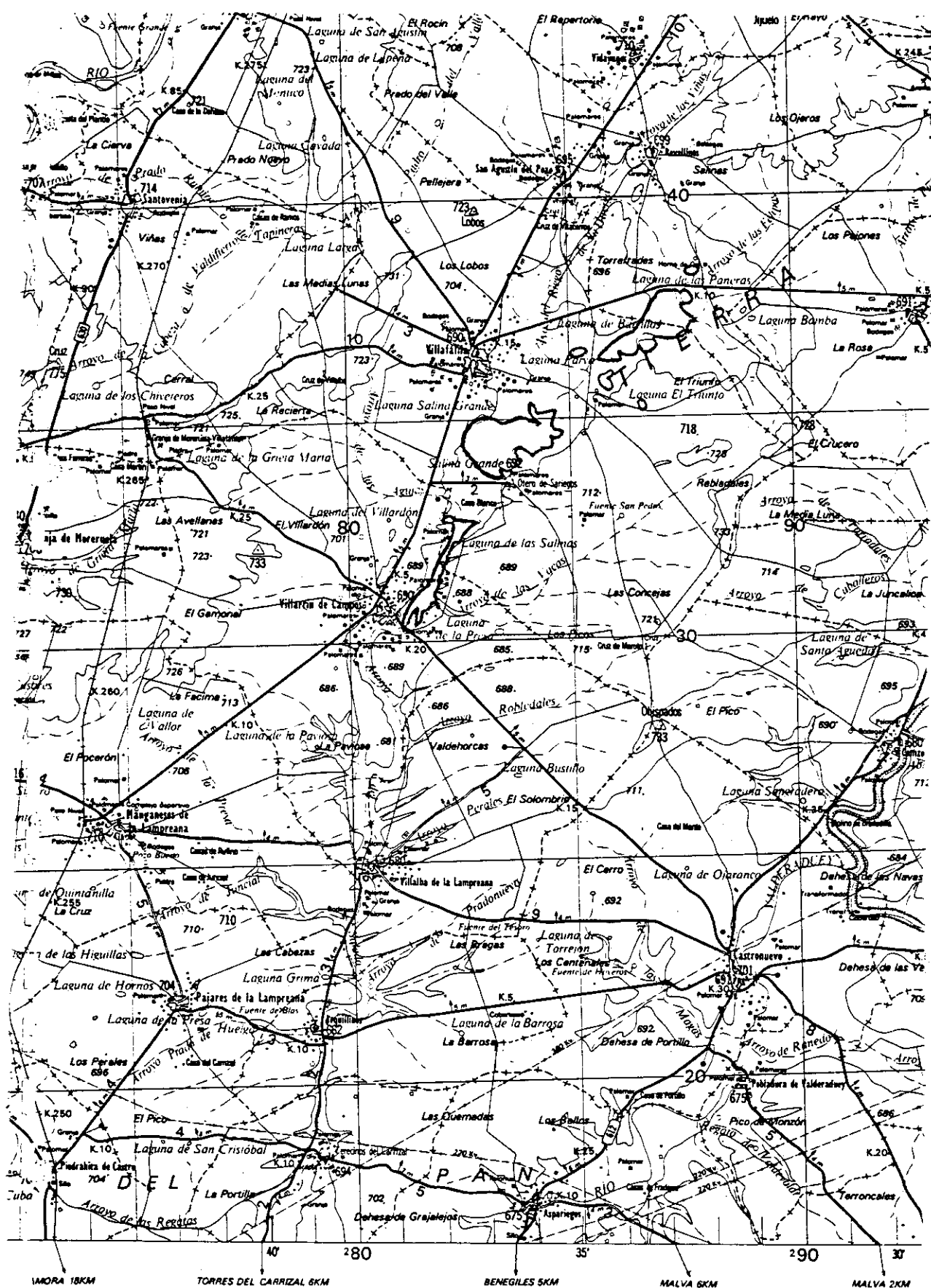
LAGUNAS DE VILLAFÁFILA

Municipios: Revellinos, Villafáfila, Villarán de Campos y Otero de Soriegos.
Provincia: Zamora.
Comunidad Autónoma: Castilla y León.
Superficie: 2.854 hectáreas.
Figura de protección: Reserva Nacional de Caza (Ley 1/1986, de 31 de marzo, de creación de la Reserva Nacional de Caza de «Las Lagunas de Villafáfila»).

Límites: La máxima extensión de la lámina de agua y una franja perimetral de 50 metros alrededor de dicha superficie de las siguientes lagunas: Barrillos, Grande, Las Salinas, de las Palmeras, Rosa, de la Fuente, Rual, Villarán, Parva y Redondales.

LAGUNAS DE VILLAFÁFILA





**COMPLEJO INTERMAREAL UMIA-GROVE, LA LANZADA,
PUNTA CARREIRON Y LAGOA BODEIRA**

Municipios: Villagarcía de Arosa, Cambados, Ribadumia, Meaño, Sanxenxo y O Grove.

Provincia: Pontevedra.

Comunidad Autónoma: Galicia.

Superficie: 2.561 hectáreas.

Figura de protección: Orden de Vedas de 15 de septiembre de 1988, de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Límites: Los señalados en el mapa adjunto:

Norte: Línea recta entre punta Cabreira, en la isla de A Toxa y punta de Mor de Frades, en Cambados; estuario del río Umiá hasta el puente de la carretera de A Toxa a Cambados, que atraviesa dicho río.

Este: Estuario del río Umiá y zona litoral de Cambados a Meaño.

Sur: Zona litoral de Sanxenxo.

Oeste: Zona litoral de O Grove, Ponte da Vila y zona litoral sur y este de la isla de A Toxa.

O GROVE-UMIA



RÍA DE ORTIGUEIRA Y LADRIDO

Municipio: Ortigueira.

Provincia: La Coruña.

Comunidad Autónoma: Galicia.

Superficie: 2.920 hectáreas.

Figura de protección: Orden de Vedas de 15 de septiembre de 1988, de la Comunidad Autónoma de Galicia.

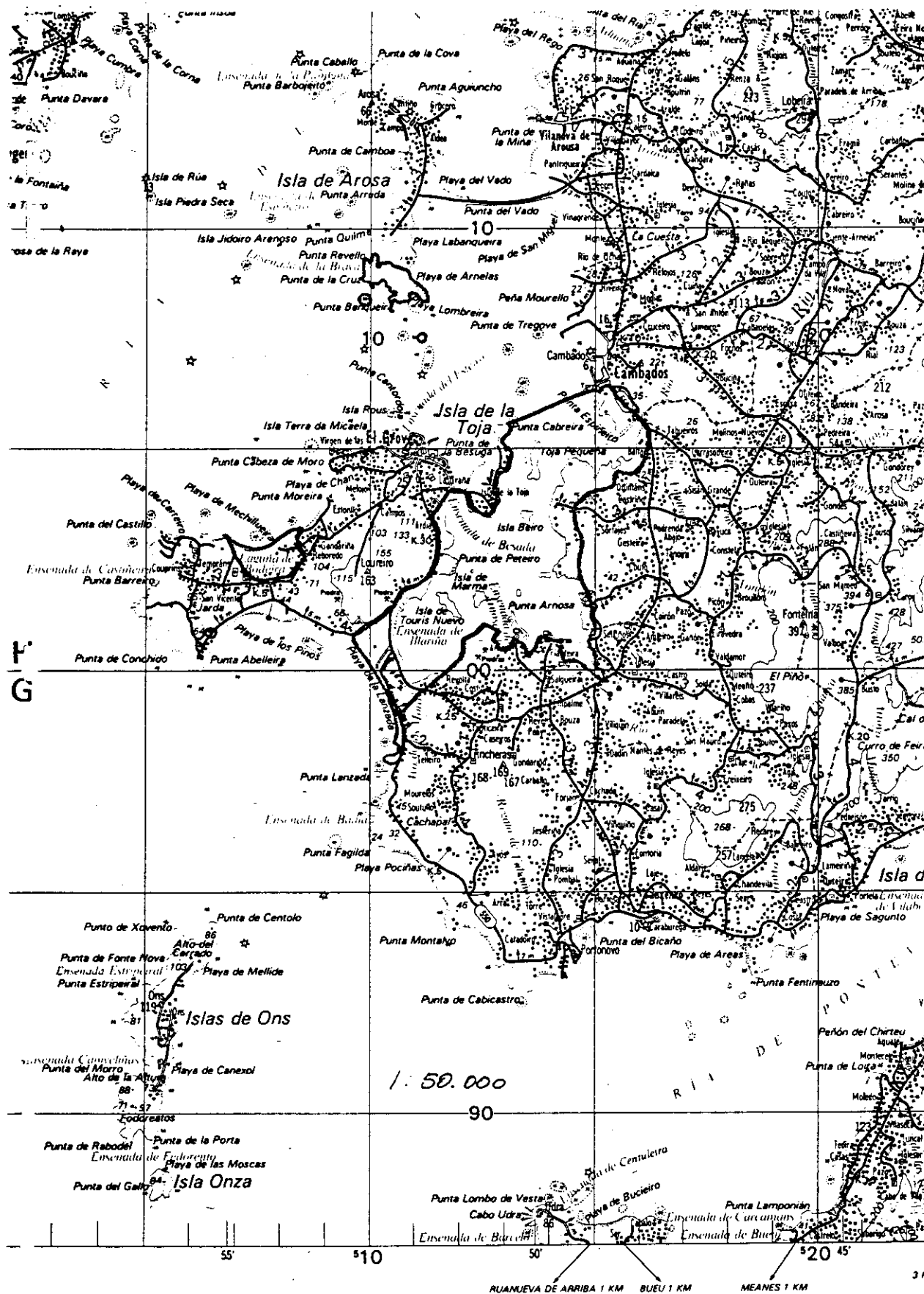
Límites: Los señalados en el mapa adjunto.

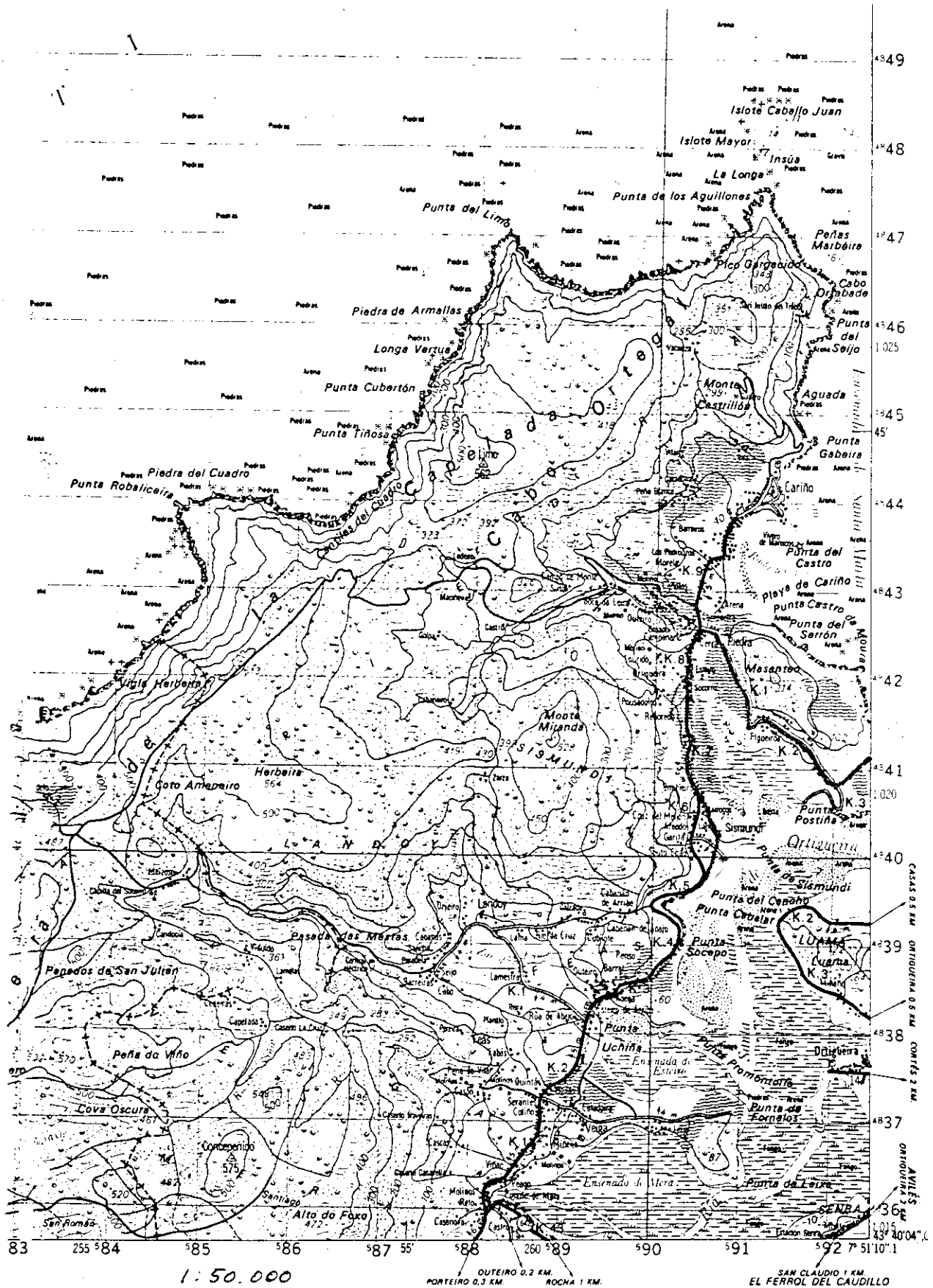
Al norte está limitado por el camino de Santa María de Piedra a Punta de Sartán, de ahí en línea recta hasta punta do Tallo y de ésta por el camino a Sande; por el este y por el sur, por la carretera de Ferrol a Vivero, y por el oeste, la carretera de Campo del Hospital a Cariño.

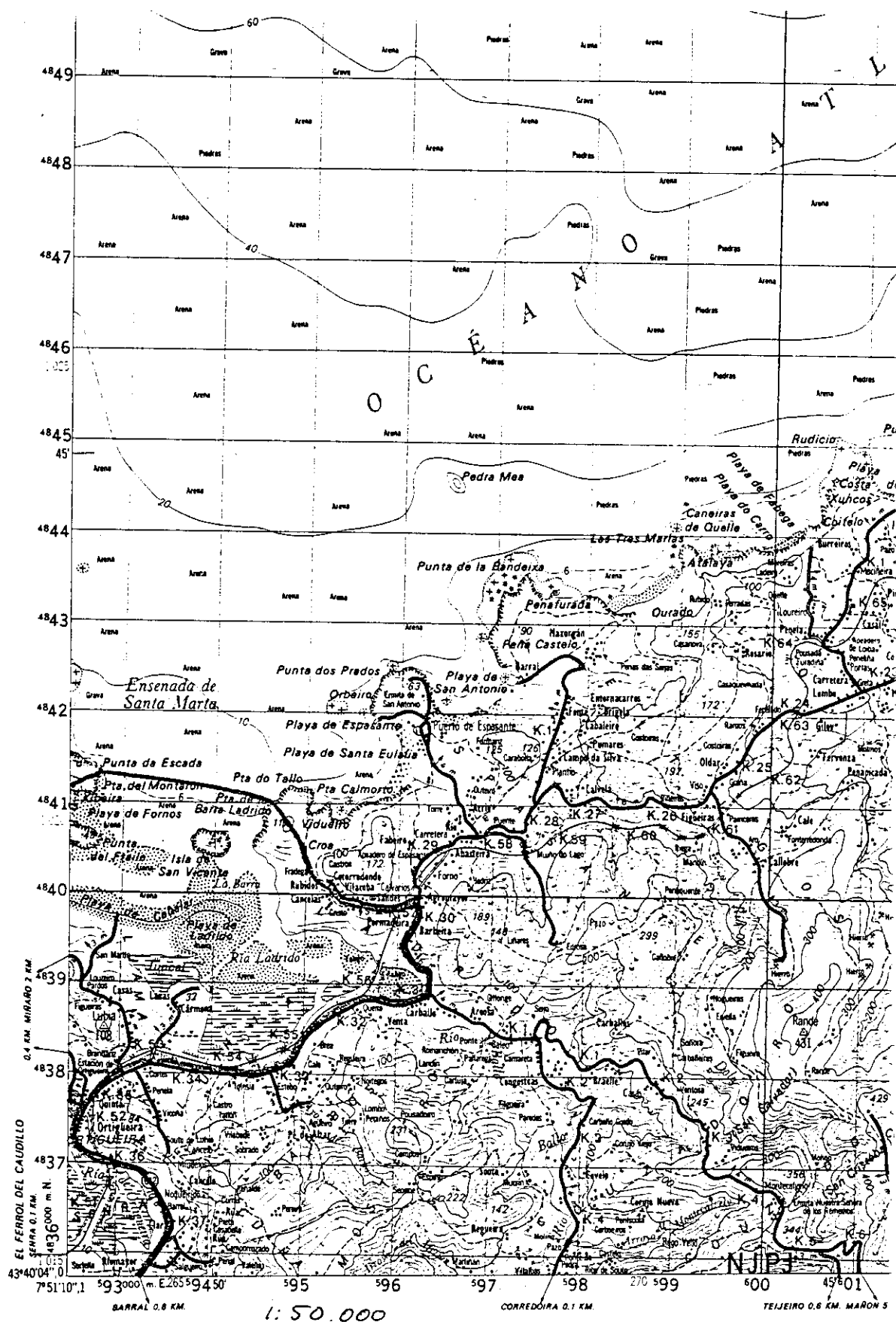
RÍA DE ORTIGUEIRA Y LADRIDO

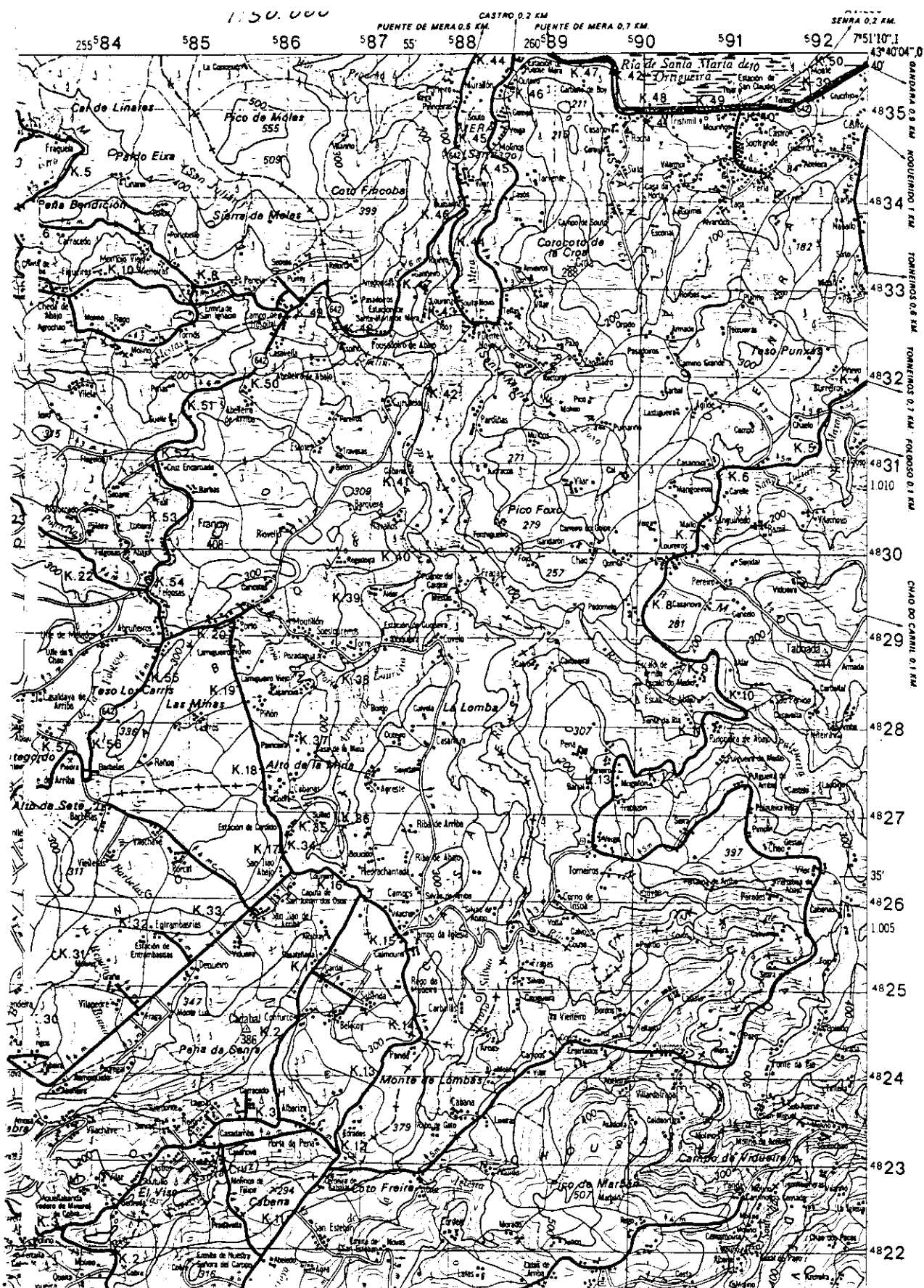


CORRESPONDE A O GROVE-UMIA









ALBUFERA DE VALENCIA

Municipios: Valencia, Alfafar, Sedavi, Massanassa, Catarroja, Albal, Beniparrell, Silla, Sollana, Sueca, Cullera, Albalat de la Ribera, Alge-
mesí.

Provincia: Valencia.

Comunidad Autónoma: Valencia.

Superficie: 21.000 hectáreas.

Figura de protección: Parque Natural (Decreto 86/1986, de 8 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, de régimen jurídico del Parque Natural de la Albufera).

Límites:

Límite norte: Sigue el nuevo cauce del Turia desde su desembocadura hasta el Camí del Bracet. Sigue el Camí del Bracet hasta llegar a la senda de les Vaques, siguiendo esta senda en dirección sur hasta la acequia del Oro. Continúa por la acequia del Oro hasta la acequia Ravisanxo. Sigue la acequia de Ravisanxo hasta su intersección con la CN-332.

Límite oeste: Sigue la carretera nacional 332 desde su intersección con la acequia Ravisanxo (entre puntos kilométricos 254 y 255) hasta el punto kilométrico 250. Continúa por el Camí Vell de Russafa y la vía del Ferrocarril Silla-Cullera (desde punto kilométrico 3 hasta el 9). Sigue por la acequia o Escorrentia de la Campana hasta su intersección con el Camí de la Berola, siguiendo por éste hasta el Camí del Barranquet, que se atraviesa, continuando por el Brazal de la Rebasa hasta el Camí de L'Alteró. Sigue por el Camí de L'Alteró, que se abandona siguiendo el límite entre las parcelas 151 y 150 y las 49 y 50 (del polígono 26 de Sollana) hasta el Camí de L'Aca o Camí dels Campetes, continuando por el límite entre parcelas 116 y 106 y por el límite entre las parcelas 105, 23, 129, 128, 137, 139, 107, 24, 25 (del polígono 26 de Sollana) hasta el Camí de Paretés.

Sigue por el Camí de Paretés, Riego de Paretés, la Sequia de L'Overa (del Regal), la Sequia dels Clots y el riego de los Hoyos hasta el cruce con el Camí de la Maquia, que se abandona por el límite entre las parcelas 817 y 919 (polígono 21, hoja 2.^a de Sollana) hasta la senda de Olivarons.

Desde esta senda continúa por el límite entre las parcelas 301, 302, 303, 304, 338 y 339 y las parcelas 818, 246, 247, 954, 304 a 306 (del polígono 21, hoja 2.^a de Sollana) hasta el Escorredor dels Oliverans o Riego d'Alfàsar. Sigue por éste hasta la Casa del Coto y desde aquí, por el límite entre las parcelas 278 y 208 y las parcelas 324, 910, 909 y 276 (del polígono 21, hoja 2.^a de Sollana), hasta la Sequia de S. Agustí, y por ésta a la Sequia l'Overa (o del Regal). Prosigue por la Sequia Mano Derecha de Pistilla hasta el cruce con el Camí d'Alzira.

Sigue por el Camí d'Alzira, el Camí de Muñoz (Camí del Plá del Pi), el Camí de la Casa Masí (o Casa Sirera), el Camí de la Torreta Trullas y el Camí de les Mallades (o de la Casa Caro), hasta su intersección con el límite entre las parcelas 42, 43, 369, 99 y 25, las parcelas 41, 73, 104, 100 y 76 y la parcela 46 (polígono 17, hoja 1.^a de Sollana), hasta el Camí del Barranc. Sigue por el Camí del Barranc hasta la Sequia Vella.

Límite sur: Sigue por la Sequia Vella, la Sequia Comuna, el Camí de la Tancá y el Camí de Moncófar, hasta el límite entre las parcelas 49a, 343, 199, 43a, 15, 72, 37 y las parcelas 5a, 198a, 32a, 240, 239, 74, 63, 332 (polígono 1, hoja 1.^a de Albalat de la Ribera), llegando al Camí de Planells (o Palmella). Continúa por el Camínas de Morelló, el Camí de la Fleixenera y el Camí de la Mola, hasta el límite entre las parcelas 160, 51a y las parcelas 159, 158, 51a, 52 (polígono 17, hoja 2.^a de Albalat de la Ribera), llegando al Camí de la Senillera y continuando hasta el Pont de L'Anell.

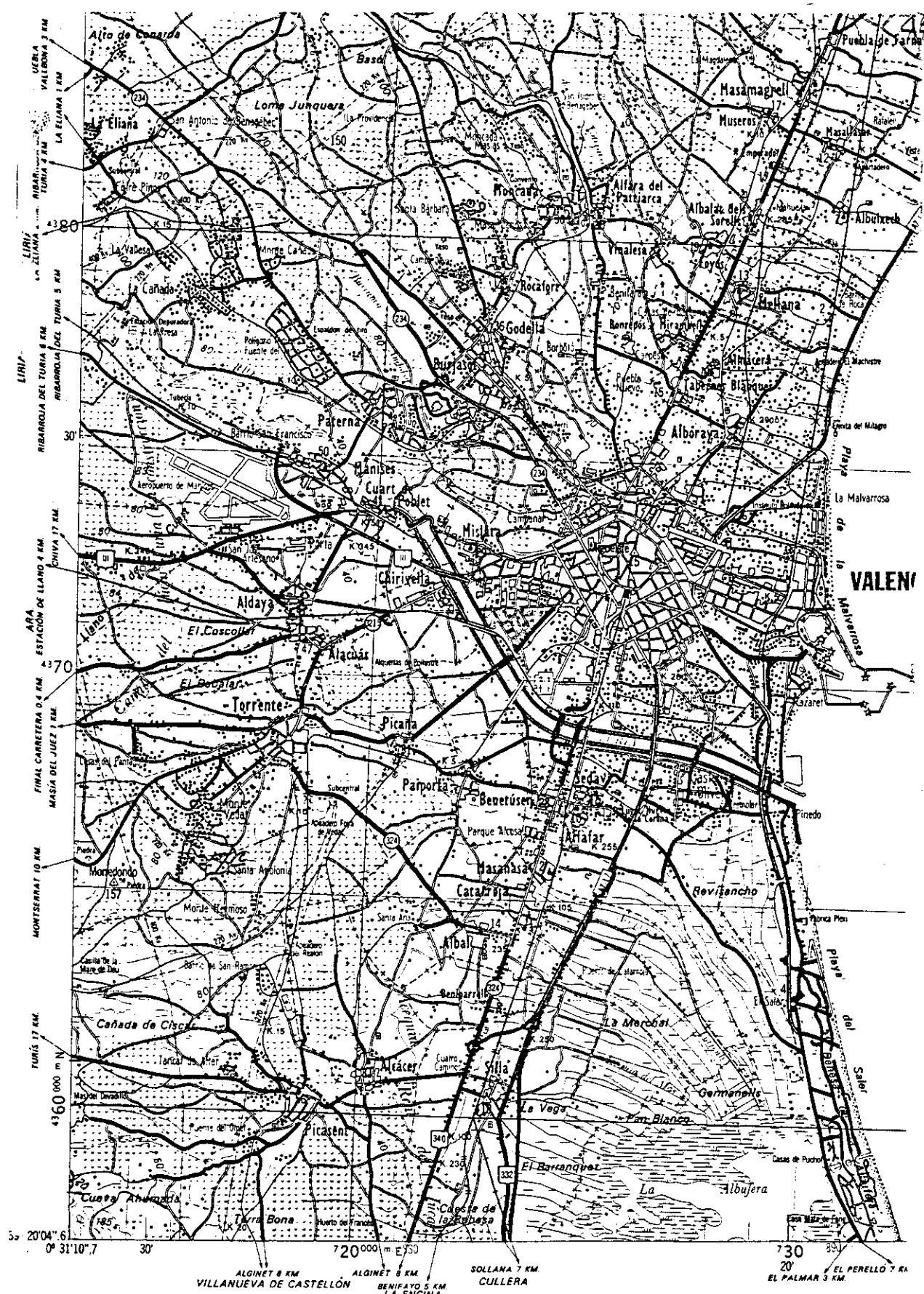
Desde el Pont de L'Anell, sigue por el Camí de la Costera, la Séquia de la Fondá, la Séquia del Mallorquí, y la Séquia de la Costera, continuando el límite entre las parcelas 160, 43a, 105a, 15b, 148, 149, 103, 150, 102a (del polígono 21, Sueca) hasta el Camí de la Partida o Séquia de la Martina, que se abandona siguiendo el límite entre las parcelas 13.^a y las parcelas 191, 14, 192a (polígono 21, Sueca), hasta llegar al Camí del Campanar (Canet de Tarongers).

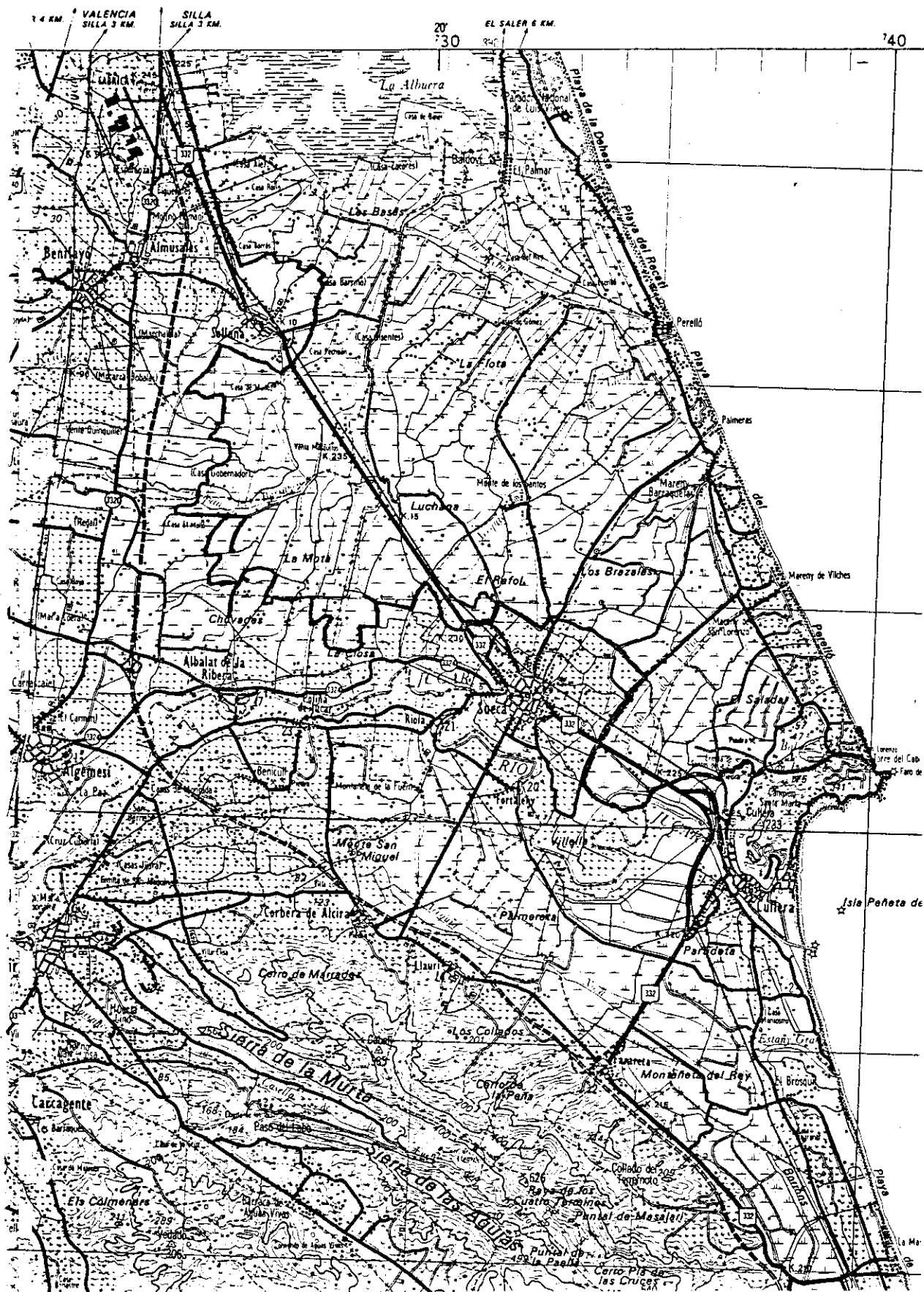
Sigue por el Camí del Campanar, el Camí del Pas de Rosell, el Camí d'Escano (Camí de la Séquia Nova), el Camí de la Paridera, el Guardarany de Barraca Cebolla, el Guardarany del Rafoll (o de les Saucelles), la carretera VV-1045, el Camí o Séquia del Saladar, el Camí dels Cendroses, el Brazal dels Hosos y el Camí (y Séquia) dels Arbres, que se abandona siguiendo el límite entre las parcelas 2a, 13a, 12a, 8, 17a y la parcela 1.^a (del polígono 36, Sueca) hasta el Camí del Mareny o Séquia del Rei. Prosigue por el Gardarany de la Torreta y el Plá, la Séquia Reial del Xuquer (Séquia de Cullera), el Camí de Rafol, el Camí Vell (Camí Fondo de la Penya), el Camí dels Mangranerets, el Camí del Pastisser (límite entre las parcelas 136, 169, 225, 181a y las parcelas 135, 167, 166, 202, 201, 165 y 153 del polígono 58, hoja 2.^a de Cullera). Continúa por la cresta (divisoria de aguas) de la Muntanyeta de la Ermita dels Sants hasta el Camino que separa las parcelas 146a y 148 de las parcelas 23, 22, 21a, 21b y 226, siguiendo por él hasta llegar a la carretera Nazaret-Oliva, por la que se prosigue hasta el Camí Primer Collado. Continúa por el Camí Primer Collado hasta la Séquia de S. Llorenç, que se sigue hasta su desembocadura en el mar Mediterráneo.

Límite este: Sigue el margen derecho de la desembocadura del nuevo cauce del Turia hasta la desembocadura de la Séquia de S. Llorenç, mapas del Catastro Parcelario del Instituto Geográfico Nacional (E: 1/2.000).

L'ALBUFERA







LAGUNA DE EL HONDO

Municipios: Elche y Crevillente.

Provincia: Alicante.

Comunidad Autónoma: Valencia.

Superficie: 2.337,25 hectáreas.

Figura de protección: Paraje natural (Decreto 187/1988, de 12 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, de declaración del Paraje Natural de la Comunidad Valenciana de El Hondo).

Límites: El límite de este paraje se describe siguiendo un circuito perimetral, recorrido en el sentido de las agujas del reloj y que comienza en el término municipal de Crevillente, en el arranque de la vereda de Sendres desde el camino de Crevillente a Catral. A partir de este punto continúa por:

Vereda de Sendres (AV-3006) hasta el escriptorio que en dirección SO la conecta con el camino de Crevillente al Pinet, a la altura del vértice Pa-646, que se corresponde con el límite de la zona 44 (SNU Protección de saladares), del PGOU de Elche, revisión de 1985.

Límite de dicha zona 44 hasta el punto kilométrico 8,650 de la carretera local de Elche a Dolores (AP-3061).

Carretera local de Elche a Dolores, entre el punto kilométrico 8,650 y el arranque de la carretera del Hondo o del Contador o carril de Vistabella.

Carretera del Hondo o carril de Vistabella hasta el límite del término municipal de Crevillente.

Límite del término municipal de Crevillente hasta el camino del azarbe de la Partición al azarbe de Moncada.

Por este camino hasta su encuentro con el azarbe de Moncada.

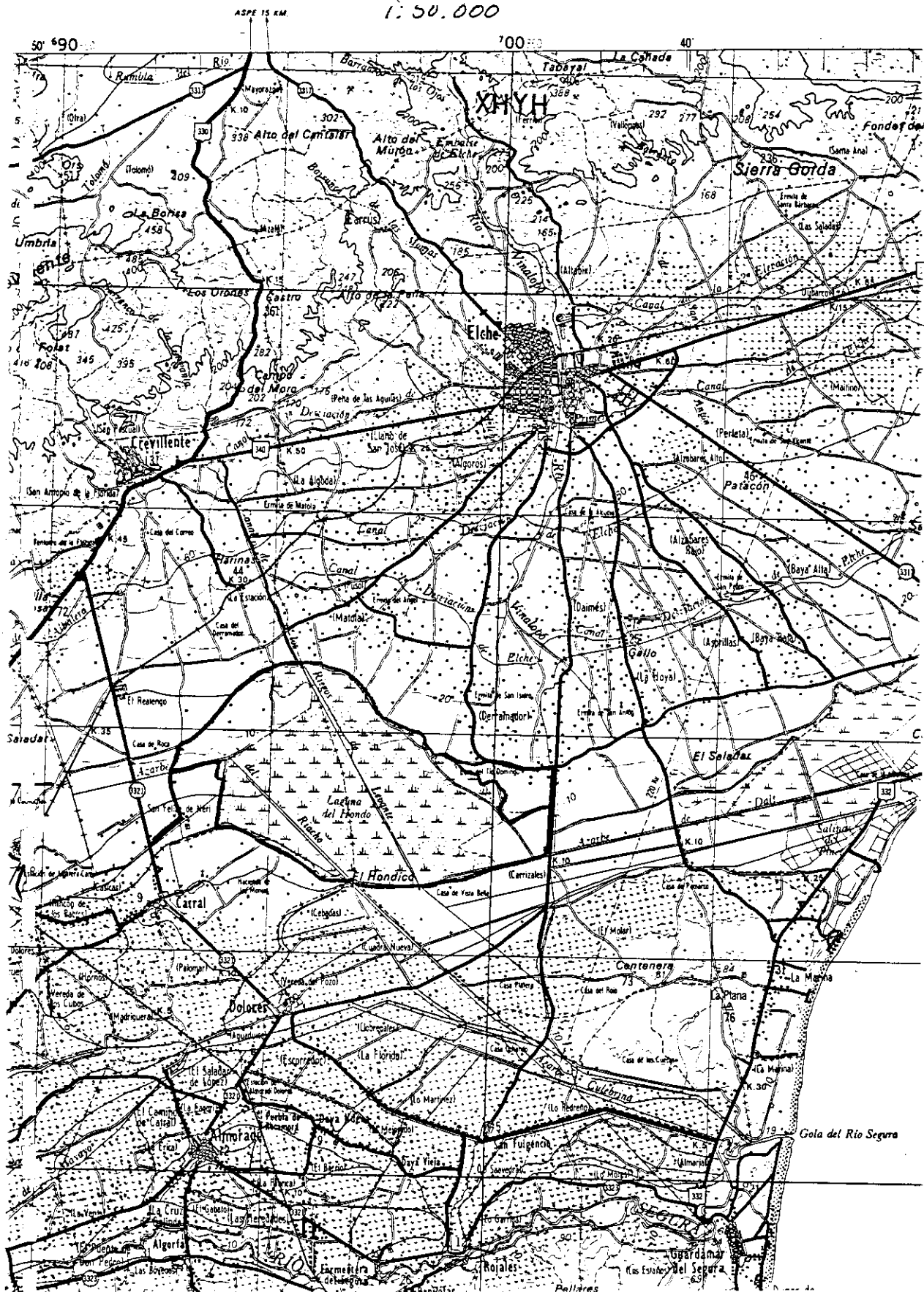
Antiguo trazado del camino del azarbe de Moncada al azarbe del Riacho hasta el azarbe del Riacho, coincidiendo con el tramo correspondiente del límite este de la zona 1-5 («El Hondo») del SNU de Protección Especial del PGOU de Crevillente (adaptación y revisión de 1982).

Azarbe del Riacho hasta su cruce con el camino de Crevillente a Catral.

Camino de Crevillente a Catral hasta el arranque de la vereda de Sendres, punto donde finaliza.

EL HONDO





SALINAS DE LA MATA Y TORREVIEJA

Municipio: Torrevieja.

Provincia: Alicante.

Comunidad Autónoma: Valencia.

Superficie: 2.100 hectáreas.

Figura de protección: Paraje natural (Decreto 189/1988, de 12 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana).

Límites: El límite del paraje natural se describe según un circuito perimetral a las lagunas de La Mata y Torrevieja, iniciado en el punto de intersección de la carretera de Novelda a Torrevieja (C-3321) con el límite municipal entre Torrevieja y Rojales. El circuito se recorre en el sentido de las agujas del reloj, es decir, partiendo inicialmente en dirección noreste.

Desde dicho punto de origen, los límites concretos son los siguientes:

Límite municipal entre Torrevieja y Rojales hasta su intersección con el barranco del Marabú.

En término municipal de Torrevieja, linde entre las parcelas 109, 110 y 111 con la parcela 1 (polígono 1), hasta el cruce del camino del Marabú con el camino del Raso.

Camino del Raso (entrando en término municipal de Guardamar del Segura).

En el término de Guardamar del Segura, por el linde externo de las parcelas 150m, 37 y 39 del polígono 7 y de la parcela 150 del polígono 6-8, hasta confluir con la vereda de ganados de La Mata a la altura del mojón M-7 del deslinde entre los términos de Guardamar del Segura y Torrevieja.

Vereda de ganados de La Mata, continuando por la vereda de Guardamar hasta la confluencia con la parcela 172 del polígono 12 del término de Torrevieja.

Linde externa de la parcela 172, en dirección oeste, hasta su intersección con el camino forestal.

Camino forestal, por el límite exterior de las parcelas 111, 96, 85, 93, 58, 31, 40, 39, 29, 27, 26, 19, 14 y 23 del polígono 12, hasta intersectar con el camino de Casa Carrasco.

Linde externa de las parcelas 224, 225 y 226 del polígono 12 hasta la confluencia con el ferrocarril de Albaterra a Torrevieja.

Ferrocarril de Albaterra a Torrevieja hasta su intersección con el camino de la Casa Destecheda.

Límite de la parcela 29 del polígono 27 con el polígono 20.

Linde entre la parcela 29 del polígono 27 y la parcela 19 de dicho polígono.

Linde de la parcela 1 del polígono 21 con la parcela 19 del polígono 27 y la parcela 2 del polígono 21.

Límite entre la parcela 29 del polígono 27 con la parcela 21, siguiendo por el límite exterior de las parcelas 24 y 23 del polígono 21, que coincide con la delimitación del suelo clasificado no urbanizable protegible del Plan General de Ordenación Urbana de 1986 de Torrevieja.

Límite de la parcela 39 con la parcela 30, ambas pertenecientes al polígono 27, hasta el punto de intersección entre las parcelas 39 y 30 del polígono 27 con las parcelas 20 y 21 del polígono 21.

Desde este punto sigue la delimitación en línea recta hacia el sur hasta coincidir en el punto de intersección entre las parcelas 39 y 37 del polígono 27 con las parcelas 1 y 2 del polígono 22, en el camino del Saladar.

Camino del Saladar, por la linde externa de las parcelas 39, 37 y 38 del polígono 27 hasta su intersección, a la altura del Puntal, con el camino que marca la linde externa de la parcela 3 del polígono 24.

Linde externa de la parcela 3 del polígono 24 hasta su confluencia con el camino del Saladar.

Camino del Saladar, por la linde entre los polígonos 27 y 25 y el límite exterior de las parcelas, 8, 6 y 3 del polígono 26 y la parcela 10 del polígono 10, hasta su intersección con el término municipal de Almoradí.

Límite entre los términos municipales de Almoradí y Torrevieja hasta intersectar con la carretera que une Montesinos con la carretera de Novelda a Torrevieja (C-3321).

Carretera de Montesinos a carretera C-3321 hasta su intersección con esta última.

Carretera de Novelda a Torrevieja (C-3321) hasta intersectar con el límite del término municipal de Rojales.

Las alusiones a parcelas y polígonos se refieren al Mapa Nacional Parcelario del Instituto Geográfico y Catastral, correspondiente a los términos municipales de Guardamar del Segura y Torrevieja.

Límites de la zona A:

La descripción de la zona A para la laguna de La Mata se realiza según un circuito perimetral que parte del punto de intersección de la carretera de Novelda a Torrevieja (C-3321) con el límite municipal entre Torrevieja y Rojales, siguiendo el sentido de las agujas del reloj, es decir, partiendo inicialmente en dirección este. Desde dicho punto de origen, los límites concretos son los siguientes:

Margen externo de las parcelas 100, 106, 109, 116 y 3 del polígono 1 del término de Torrevieja hasta su entrada en el término de Guardamar del Segura por el camino del Raso.

En el término de Guardamar del Segura, límite externo de la parcela 150 de los polígonos 7 y 6-8 por el camino del Raso hasta su entrada en el término de Torrevieja por el límite entre la parcela 28-d y la 25 del polígono 1 de Torrevieja.

En el término de Torrevieja por el límite externo de las parcelas 25, 26 (incluyendo las parcelas 38, 43, 44 y 45), 46 y 57 del polígono 1 hasta la confluencia con el polígono 12.

Por la vereda de Guardamar que separa los polígonos 12 y 13, siguiendo el límite general del paraje por el borde exterior de la parcela 172 del polígono 12 y el camino forestal en dirección oeste hasta la intersección con el camino de Casa Carrasco.

Camino forestal, por el límite exterior de la parcela 1 del polígono 12 y parcelas 78, 57 (canal de Las Salinas), 99 y 100 del polígono 1 hasta confluir en el punto de intersección entre el límite de los términos de Torrevieja y Rojales con la carretera de Novelda a Torrevieja.

La delimitación de la zona A en la laguna de Torrevieja se describe siguiendo un circuito perimetral según el sentido de las agujas del reloj, que comienza a partir del punto de intersección entre el camino del Saladar—situado al sur de las instalaciones de la explotación salinera—y la confluencia entre los límites de las parcelas 39, 37 y 38 del polígono 27:

Por el camino del Saladar coincidiendo con el límite general del paraje hasta su llegada al polígono 24.

Margen exterior de las parcelas 1.2 del polígono 24 hasta confluir con el camino del Saladar.

Camino del Saladar y límite exterior de la parcela 38 del polígono 27 hasta el contacto con el polígono 26.

Límite general del paraje hasta el mojón M-14 del deslinde entre los términos de Torrevieja y Almoradí.

Límite externo de la parcela 31 del polígono 11 y de las parcelas 29 y 20 del polígono 27, hasta su intersección con el ferrocarril de Albaterra a Torrevieja.

Trazado del ferrocarril en dirección a Torrevieja, coincidiendo con el límite general del paraje hasta la confluencia con el polígono 21.

Límite entre la parcela 29 del polígono 27 y la parcela 1 del polígono 21, siguiendo por el límite general del paraje hasta el punto de intersección entre las parcelas 39 y 30 del polígono 27 y las parcelas 20 y 21 del polígono 21.

Desde este punto, y por línea recta de mínima distancia, en dirección oeste hasta confluir con el Acequión, siguiendo por éste hasta su desembocadura en la laguna.

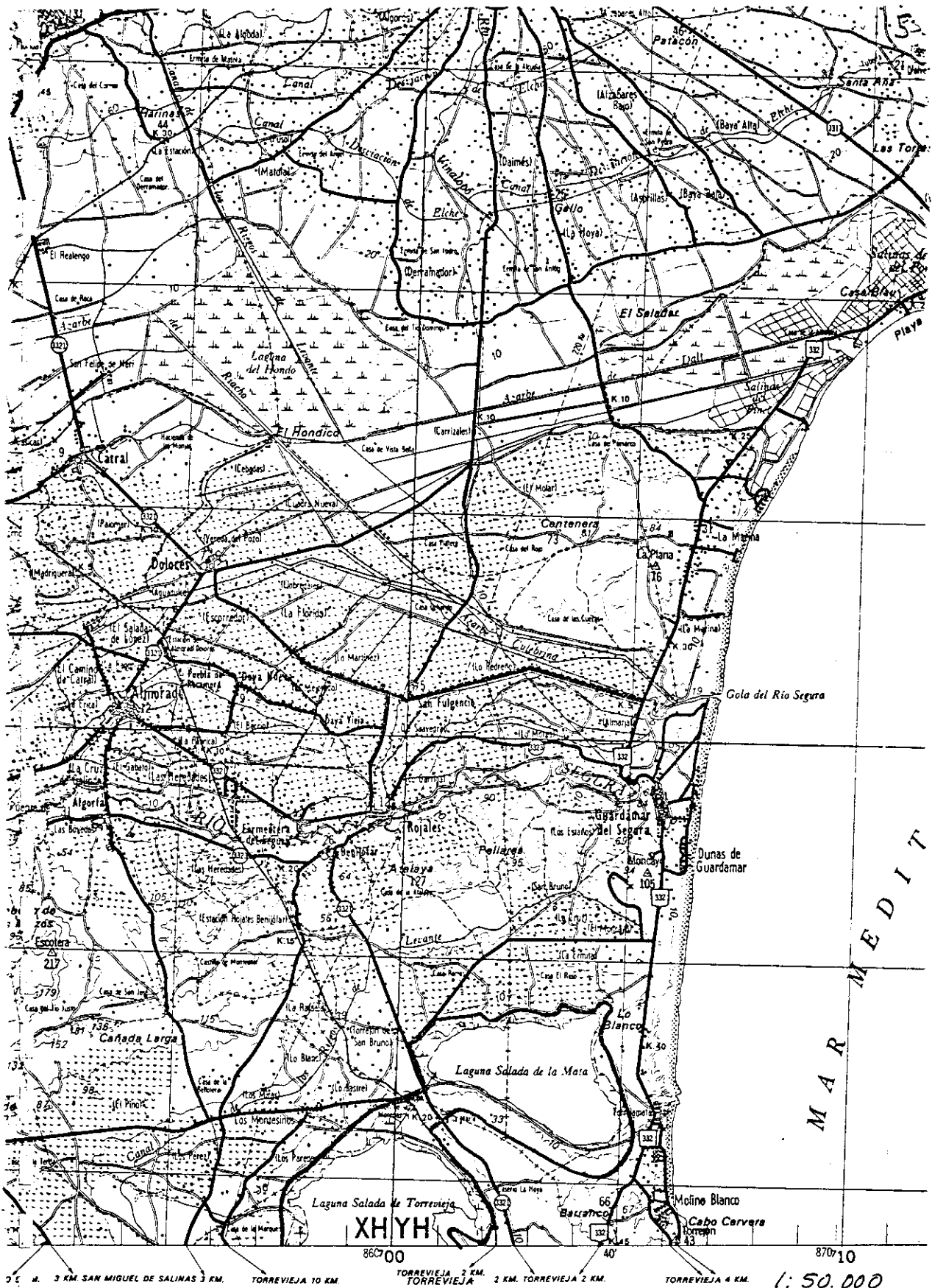
Límite exterior de la subparcela 39-a del polígono 27 hasta confluir con el punto de intersección entre ésta y las parcelas 38 y 37, también del polígono 27.

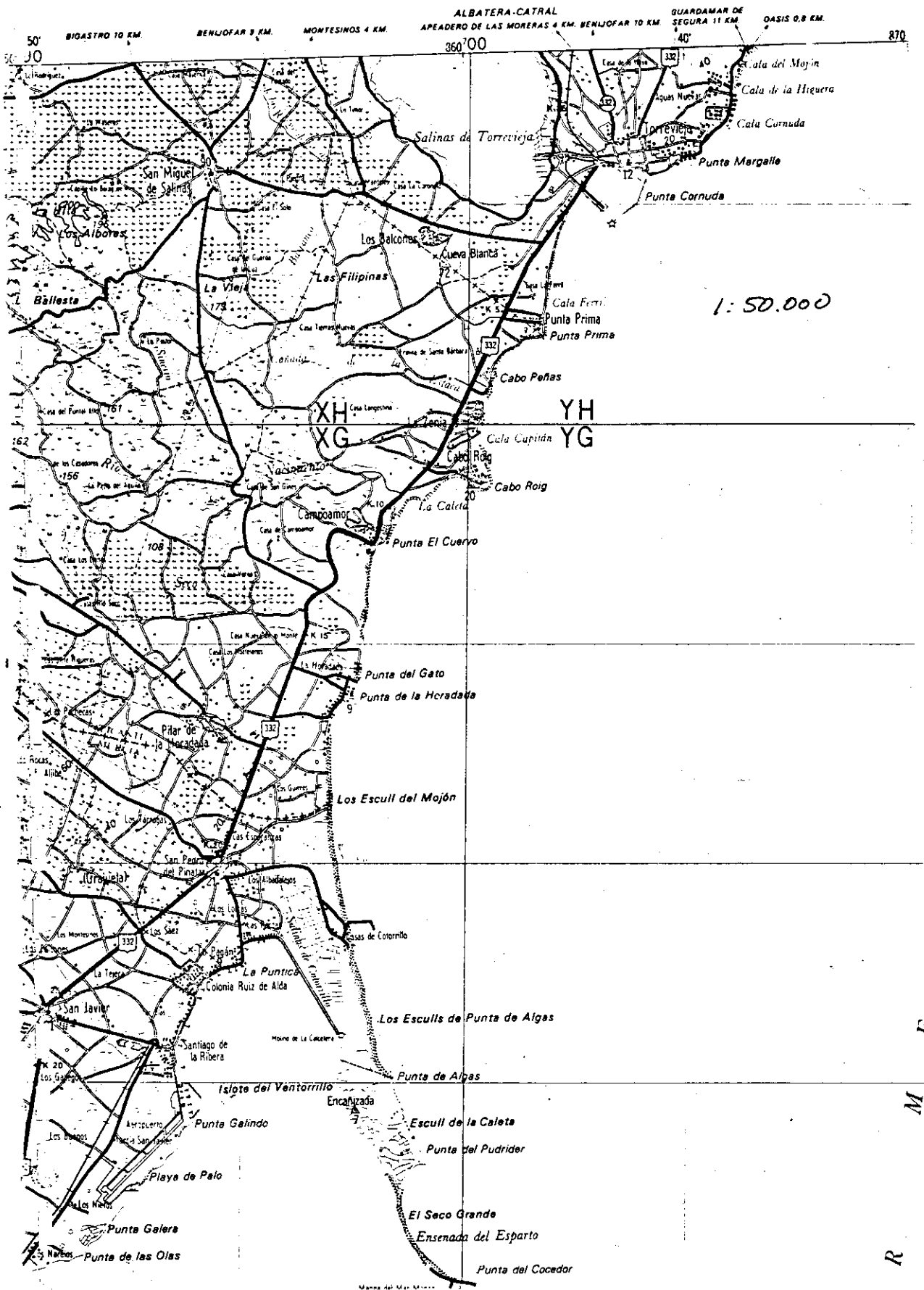
Límite de la zona B:

La zona B se halla comprendida entre el límite general del paraje natural y el límite de la zona A.

SALINAS DE LA MATA Y DE TORREVIEJA







SALINAS DE SANTA POLA

Municipios: Santa Pola y Elche.

Provincia: Alicante.

Comunidad Autónoma: Valencia.

Superficie: 2.400 hectáreas.

Figura de protección: Paraje natural (Decreto 190/1988, de 12 de diciembre, del Consejo de la Generalidad Valenciana, de declaración del paraje natural de la Comunidad Valenciana de las Salinas de Santa Pola).

Límites: La delimitación de este paraje natural se describe a partir del punto de intersección entre el término municipal de Santa Pola con el punto kilométrico 6.6 del antiguo camino de Santa Pola. En dirección este la delimitación es como sigue:

Por el límite del término municipal de Santa Pola con Elche hasta que éste intersecciona con el límite del suelo urbanizable no programado (SUNP) señalado en el POGOU de Santa Pola de 28 de octubre de 1985.

Sigue por el límite entre el SUNP y el suelo no urbanizable (SNU) de las salinas, continuando por el límite entre este último y la zona deportiva colindante con la carretera C-3.317 y el polígono industrial INI hasta encontrar la citada carretera.

Sigue por la carretera comarcal 3.317 en dirección a la línea de costa hasta su confluencia con la carretera nacional 332.

Continúa por la carretera nacional 332 en dirección sur hasta el cruce con el camino de la playa, que constituye el límite entre el suelo urbano y suelo no urbanizable del PGOU de Santa Pola.

Por este límite hasta la línea de costa, por la que continúa en dirección sur hasta el límite entre el término municipal de Santa Pola y el de Elche.

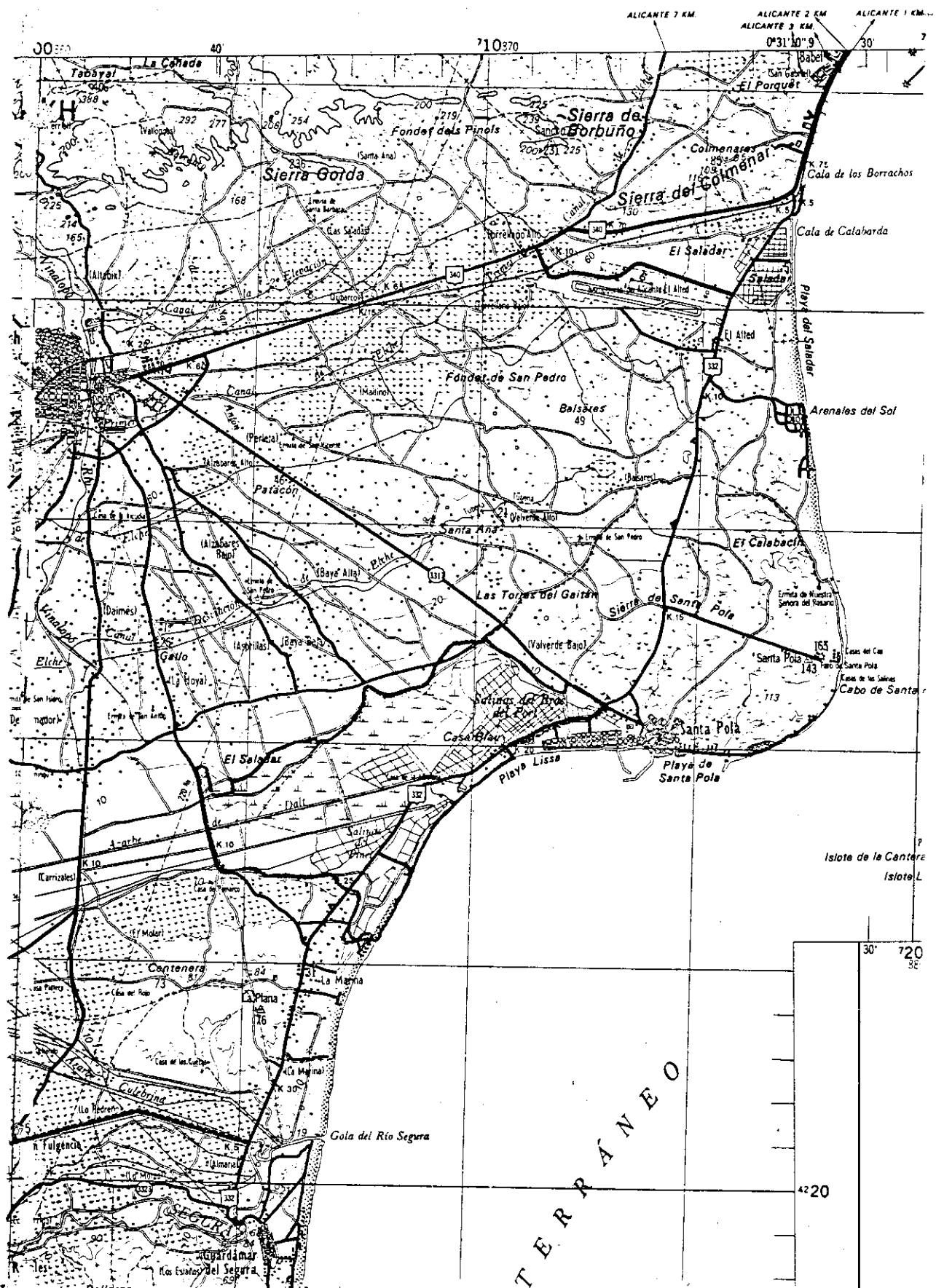
Sigue por el límite entre ambos términos municipales en dirección oeste hasta su intersección con el Azarbe de Dalt, continuando por la carretera de Elche a Guardamar en dirección a Elche hasta el punto kilométrico 8, desde donde sigue por el límite entre las zonas 42 (SNU

Protección Agrícola) y 44 (SNU Protección de Saladares) del PGOU de Elche, revisión de 1985.

Sigue por dicho límite hasta el límite entre los términos municipales de Elche y Santa Pola.

Sigue por el límite entre estos términos municipales hasta su intersección con el antiguo camino de Santa Pola.

SALINAS DE SANTA POLA



EL PRAT DE CABANES-TORREBLANCA

Municipios: Cabanes y Torreblanca.

Provincia: Castellón.

Comunidad Autónoma: Valencia.

Superficie: 860 hectáreas.

Figura de protección: Paraje natural (Decreto 188/1988, de 12 de diciembre, del Consejo de la Generalidad Valenciana).

Límites:

El límite de este paraje natural se inicia en el punto de intersección del límite municipal entre Cabanes y Torreblanca con el camino de Querat.

Desde dicho punto y partiendo en dirección noreste los límites concretos son:

En el término municipal de Torreblanca, por el camino de Querat hasta su intersección con el Assagador de les Mangranes.

Siguiendo por Assagador de les Mangranes hasta la intersección con la Carrerasa de la Rambla que la continúa hasta el cruce con la Séquia Mare o del Colze.

Desde este cruce sigue por el camino de les Parretes hasta su intersección con el límite del suelo urbanizable residencial de Torrenostre, señalado en las normas subsidiarias municipales de Torreblanca, aprobadas el 2 de abril de 1985.

Por el límite entre el suelo urbanizable residencial de Torrenostre y el suelo clasificado no urbanizable de protección especial hasta llegar a la línea de costa.

Sigue el límite por la línea de costa hacia el sur hasta el comienzo, en término municipal de Cabanes, del suelo clasificado como suelo urbanizable programado litoral costero de Torre de la Sal en el Plan General Municipal de Ordenación de Cabanes, 1982.

Continuando por el límite entre la zona clasificada con SUP-litoral costero de Torre de la Sal y el suelo no urbanizable-zona húmeda protegida del citado Plan hasta la intersección con el camino del Pont Roig.

Por el camino del Pont Roig hasta su intersección con el límite entre los términos municipales de Cabanes y Torreblanca.

Por el límite municipal entre Cabanes y Torreblanca hasta su intersección con el camino de Querat.

PRAT DE CABANES Y TORREBLANCA

